

**LEY QUE LE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN DEL ESTADO A FAVOR
DEL SEÑOR QUINO MÉNDEZ Y MÉNDEZ.**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **Quino Méndez y Méndez**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 020-0003498-9, laboró en la administración pública durante 36 años, en la Secretaría de Estado de Educación, como profesor en Barahona, Mella y Duvergé;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor **Quino Méndez y Méndez**, por su avanzada edad y estado de salud se encuentra imposibilitado para realizar labores productivas para su propio sustento y el de su familia;

CONSIDERANDO TERCERO: Que en fecha 3 de noviembre del año 1992, mediante el Decreto No.324-92, le fue otorgada una pensión del Estado, por el valor de **RD\$4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00/100)**, suma que resulta insuficiente para cubrir necesidades tan básicas como alimentación y salud;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado dominicano auxiliar a todos aquellos ciudadanos que han prestado valiosos servicios en la administración pública.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Artículo 10, de la Ley 379, del 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El decreto número 324-92, de fecha 3 de noviembre del año 1992.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1. Se concede un aumento de pensión del Estado de **RD\$4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100)**, a la suma de **RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100)**, mensuales a favor del señor **Quino Méndez y Méndez.**

ARTÍCULO 2. Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO 3. La presente Ley modifica el Decreto No. 324-92, de fecha 3 de noviembre del año 1992, en cuanto se refiera al señor **Quino Méndez y Méndez**, así como cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (17) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO,
Secretario.

AMARILIS SANTANA CEDANO
Secretaria ad-hoc.